

CIRCULAR No. 0 7 0

FECHA:

PARA: Registradores Distritales, Delegados Departamentales, Apoderados

Judiciales, Secretario Técnico Comité de Conciliación, y Coordinadores

Jurídicos.

DE: Jefe Oficina Jurídica.

ASUNTO: Solicitudes de poderes durante la vigencia de las disposiciones contenidas

en el Decreto 806 de 2020, con referente a los poderes.

En el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión del COVID-19 y de conformidad con las funciones asignadas a la Oficina Jurídica, respecto al trámite de las solicitudes de los poderes para representar a la Registraduría Nacional del Estado Civil en todas las actuaciones prejudiciales y judiciales, se les informa los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 que se implementaran temporalmente para el otorgamiento de poderes:

I. Decreto Legislativo 806 de 2020.

"(---)

"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Siguiendo los lineamientos establecidos por el Ejecutivo, se les solicita:

 Actualizar los datos de notificaciones en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura.

Oficina Juridica

Avenida Calle 26 N° 51-50 - Teléfono (+057) (1) 2202880 - Ext 1509 - C.P. 11321 - Bogotá D.C., - www.registraduria.gov.co



 Que a partir de la fecha en la solicitud de los poderes se indique el correo electrónico de cada apoderado, el cual deberá coincidir con el que tienen inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

No se tramitarán solicitudes de poderes que no cumplan con este requisito, mientras se encuentren vigentes las medidas adoptadas en el Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

LUIS FRANČISCO GAITÁN PUENTES

Elaboró: María Patricia Guazo Castillo, Profesional Universitario 302001, Coordinación Defensa Judicial, Revisó: James Alexander Lara Sánchez, Profesional Universitario 302003, Coordinación Defensa Judicial

Catherin Mantilla Zuluaga., Auxiliar Administrativo512004, Coordinación Defensa Judicial

Fecha de elaboración: 06-07-2020

Archivo: MEMORIA USB/RENEC/FURPO DEFENSA JUDICIAL.